

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

FECHA: 8 de agosto de 2.006

LUGAR: Sala de Juntas del Auditorio "Eduardo Carranza"

HORA: 8:00 a.m.

ASISTENTES: IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA, en su calidad de

delegado de la Señora Ministra de educación; y actuando como

Presidente de la sesión;

ISLENA PÉREZ DE PARRADO, en su calidad de Representante de

los ex rectores;

ALVARO OCAMPO DURÁN, en su calidad de Representante de los

profesores;

YOHÁN ADRIÁN PRIETO RUÍZ, en su calidad de Representante de

los estudiantes;

JAIRO ALBERTO ROCHA, en su calidad de Representante de los

egresados;

MIGUEL IVÁN MARTÍNEZ BAQUERO, en su calidad de

Representante del Sector Productivo;

JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO, en su calidad de Rector;

YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria General y quien actúa

como Secretaria del Consejo Superior Universitario.

AUSENTES: No se encuentra designado el Representante del Presidente de la

República

Se encuentra pendiente la convocatoria del Representante de la Directiva

Académica, toda vez que el pasado primero de Agosto se pensionó quien

venía ejerciendo esta calidad.

INVITADOS: Profesora Elvinia Santana, docente de la Fac. de Ciencias Básicas

Dr. Jaime Rodríguez Arias, Abogado externo de la Universidad.

ORDEN DEL DÍA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

No. 013 (Sesión 29 de junio y 06 de julio de 2.006)

No. 014 (sesión 21 de junio de 2.006)

3. INFORMES SEÑOR RECTOR



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

- 3.1 INFORME EDIFICIO "SEDE EMPORIO"
- 4. PRESENTACIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN BIOLOGÍA Invitada: profesora Elvinia Santana Castañeda
- 5. ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE
- 5.1 Acuerdo por el cual se modifica el Estatuto Contractual (Acuerdo 003 de 2.004)
- 6. AMPLIACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS
- 6.1 PEDRO JULIO GÓMEZ BILBAO
- 7. ASUNTOS PENDIENTES CONSEJO ACADÉMICO
- 8. CORRESPONDENCIA
- 9. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

Teniendo en cuenta que se encuentran presentes seis (6) integrantes del Consejo Superior Universitario con derecho a voto, de los ocho (8) que integran este Cuerpo Colegiado con esta facultad, se declara que hay quórum para sesionar, deliberar y decidir, acorde con lo establecido en el Artículo 61 del Estatuto General de la Universidad. Además se hallan en el recinto el señor Rector con derecho a voz y la Secretaria General, quien desempeña funciones de Secretaria de este Órgano de Gobierno.

Seguidamente, la doctora Yolanda Bustos Castro, procede a leer el Orden del Día establecido para la presente sesión. Posteriormente, el señor Rector interviene, en el sentido de solicitar se agregue en el Orden del Día, dentro del ítem 6. "Proyectos de Acuerdo para Primer Debate, el correspondiente a: "Por el cual se adiciona en el presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de Funcionamiento con Recursos Propios de la Universidad de los Llanos, para la vigencia fiscal del año 2.006". Igualmente, manifiesta que dado que existen otros asuntos importantes de informar a los integrantes de este Cuerpo Colegiado, se incluya dentro del ítem 3. INFORMES SEÑOR RECTOR, la definición del Sistema de Elección para convocar a los diferentes representantes y de otra parte, la presentación del actual Vice Rector Académico de la Universidad de los Llanos, con el fin de obtener el aval del Consejo Superior Universitario.

El Consejero Alvaro Ocampo Durán, manifiesta que, luego de revisar las copias entregadas previamente sobre la versión definitiva del Régimen Electoral, particularmente, observó algunos aspectos que no están claramente definidos, teniendo en cuenta que, en la pasada sesión fueron analizados y discutidos detalladamente, para posteriormente aprobar cada uno de los artículos, parágrafos, y numerales contemplados. Así mismo, comenta que es importante conocer el documento de la propuesta de Acuerdo, referente a la adición presupuestal mencionada por el



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

señor Rector, con el fin de adquirir previamente ilustración y posteriormente debatirlo, teniendo en cuenta cuáles son los ajustes o modificaciones realizados, como elementos de discusión. De otra parte, solicita conocer el proyecto de Acuerdo por el cual se modifica el Estatuto Contractual, el cual está contemplado en el orden del día dentro de los Proyectos para Segundo Debate, con el objeto de aportar ideas y sugerencias al respecto, con base en las modificaciones realizadas al Acuerdo que rige actualmente la contratación en la Universidad.

El señor Presidente somete a consideración la propuesta realizada por el señor Rector en relación con la modificación del Orden del Día y aprobada por unanimidad, éste queda de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:
 - No. 013 (Sesión 29 de junio y 06 de julio de 2.006)
 - No. 014 (sesión 21 de junio de 2.006)
- 3. INFORMES SEÑOR RECTOR
- 3.1 INFORME EDIFICIO "SEDE EMPORIO" Invitado: doctor Jaime Rodríguez Arias
- 3.2 PRESENTACIÓN VICE RECTOR ACADÉMICO
- 3 3 DEFINICIÓN SISTEMA DE ELECCIÓN
- 4. PRESENTACIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN BIOLOGÍA Invitada: profesora Elvinia Santana Castañeda
- 5. ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE
- 5.1 Acuerdo por el cual se modifica el Estatuto Contractual (Acuerdo 003 de 2.004)
- 6. ACUERDOS PARA PRIMER DEBATE
- 6.1 Acuerdo por el cual se adiciona en el presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de Funcionamiento con Recursos Propios de la Universidad de los Llanos, para la vigencia fiscal del año 2.006"
- 7. AMPLIACIÓN COMISIÓN DE ESTUDIOS
- 7.1 PEDRO JULIO GÓMEZ BILBAO
- 8. ASUNTOS PENDIENTES CONSEJO ACADÉMICO
- 9. CORRESPONDENCIA
- 10. PROPOSICIONES Y VARIOS



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

El presidente, somete a consideración el Acta No. 013 del 29 de junio y 06 de julio de 2.006.

El consejero Álvaro Ocampo, toma la palabra en el sentido de señalar algunas observaciones realizadas al acta en mención, así:

- En la pagina 4, del último párrafo, solicita agregar después del punto: "Así mismo, propone considerar el proyecto que había sido aprobado en Primer Debate por el Consejo Superior el cual es coherente y preciso". Lo anterior debido a que, más adelante los consejeros, incluido el presidente de la sesión, hacen mención de ello.
- En la página 9, del cuarto párrafo, solicita corregir: la parte en la cual se menciona "voto electrónico e impreso", por "voto electrónico o impreso", con el fin de aclarar la decisión, por cuanto se debe optar por uno de los dos mecanismos de elección.
- En la pagina 13, del segundo párrafo, es importante agregar después del punto: "que el Consejo Superior Universitario, no tiene derecho al veto a ningún profesor salvo circunstancias de orden legal".
- Después solicita corregir el párrafo en el cual aparece, la palabra "reafirmar" por "**afirma**" que los criterios mencionados, son los criterios que se deben analizar para tomar decisiones,

El presidente comenta que, de acuerdo con las modificaciones realizadas al Régimen Electoral durante las sesiones No. 013 y 014, considera importante insertar en el acta No. 14 del 21 de julio del presente año, el texto definitivo del Acuerdo " por el cual se establece el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos y se deroga el Acuerdo Superior No. 001 de 2.004", tal como fue aprobado. Igualmente, recomienda tener en cuenta esta solicitud, para posteriores actas, así como lo ha manifestado en varias ocasiones.

CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta las sugerencias señaladas por los consejeros Alvaro Ocampo e Iván Francisco Pacheco, el Acta No. 013, correspondiente a la sesión ordinaria desarrollada el día 29 de junio del presenta año, es aprobada unánimemente por los miembros del Consejo Superior Universitario.

Seguidamente, el presidente de la sesión somete a consideración la continuación del acta No. 013 de la sesión desarrollada el día 06 de julio del presente año.

Respecto a lo anterior, el consejero Ocampo recomienda que, para que no se presente un error de interpretación, se cambie la palabra "**fue**" por "**sea**" mencionada en el artículo "14°.REGLAMENTACIÓN DE LAS VOTACIONES", por cuanto se está haciendo alusión es a una decisión del Consejo Superior.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

Igualmente, solicita se aclare respecto al párrafo penúltimo de la página 11, en cuanto a lo manifestado por él, ya que realmente, no está de acuerdo con inscripciones, así mismo, solicita se incluya: "esta de acuerdo con lo escrito en este régimen para el precenso".

CONCLUSIÓN: Luego que se realicen las modificaciones planteadas por el Consejero Alvaro Ocampo, se imparte la aprobación por unanimidad de la continuación del Acta No. 013, correspondiente a la reunión realizada el 6 de julio de 2006, en la cual se culminó esa sesión.

Acto seguido, se continúa con la revisión del Acta No. 014 del 21 de Julio del presente año, en virtud a lo cual el consejero Álvaro Ocampo, manifiesta: que en la página 6, referente al punto sobre "VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS", no se contempla de nuevo, tal como se ha manifestado en sesiones anteriores, que el Consejo Superior Universitario, decidirá el Sistema de Votación a utilizar para cada caso, lo cual es importante incluir, tanto en la presente Acta, como en la versión definitiva del Régimen Electoral. Con tal propósito, solicita se incluya un PARAGRAFO en el cual se contemple lo anteriormente sugerido.

De otra parte expresa, que en la página 11, párrafo tercero se agregue: " ... debe quedar explicita la prohibición de los mecanismos de proselitismo mencionados en los procesos electorales de la Institución".

En la página 14, se observa que, la numeración no es acorde secuencialmente, teniendo en cuenta que se eliminaron artículos, por lo tanto, es importante corregir la numeración pertinente, con el fin de ajustar la discusión generada en torno al documento original, correspondiente al Régimen Electoral.

Con respecto a la página 23, párrafo dos, recomienda se aclare lo propuesto por los consejeros Iván Martínez e Islena Pérez, en lo relativo al disfrute del año sabático concedido a diferentes docentes, para que inicien a partir del 31 de Julio del presente año, puesto que ya habían sido aprobados en la sesión anterior, ya que como está redactado, contradice lo que realmente se definió.

Igualmente, en la página 26, después de la Conclusión, solicita aclarar que la pregunta por él realizada estaba dirigida al Rector y no al Consejo Superior Universitario, como se menciona en el acta que se revisa.

CONCLUSIÓN: Luego que se realicen las modificaciones planteadas anteriormente, los miembros de este Cuerpo Colegiado, aprueban por unanimidad el Acta No, 014, correspondiente a la sesión del 21 de julio de 2006.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

Seguidamente el consejero Álvaro Ocampo insiste que, algunos aspectos importantes deben ser claramente definidos en el Régimen Electoral aprobado en la sesión pasada, dentro de los cuales menciona los siguientes:

En el Artículo 13, SISTEMAS DE VOTACIÓN, se debe agregar un Parágrafo, en el cual se contemple que, el Consejo Superior Universitario decidirá el sistema de votación para cada caso.

Al finalizar el parágrafo cuatro del Artículo 21, ELABORACIÓN DEL PRE-CENSO, recomienda cambiar la redacción, quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO CUATRO: Cualquier persona podrá solicitar la exclusión de quienes, sin tener la calidad exigida para ser electores, se encuentren en el pre-censo; caso en el cual se seguirá el procedimiento de verificación por la Secretaría General, <u>para resolver la solicitud o petición</u> por este mismo Despacho.

En el Artículo 22, DEPURACIÓN DEL PRE-CENSO ELECTORAL, manifiesta que, lo que finalmente decidió el Consejo Superior Universitario luego de discutirlo ampliamente, fue contemplar en el numeral 3, Personal Administrativo, no como se menciona actualmente en el Proyecto de Régimen Electoral enviado previamente, "Estamento Administrativo".

Respecto a la anterior observación efectuada por el consejero Álvaro Ocampo, la doctora Yolanda Bustos, manifiesta que la razón por la cual se menciona en el numeral 3 "Estamento Administrativo" del artículo anteriormente mencionado, es por que en el Estatuto Administrativo de la Universidad de los Llanos (Acuerdo Superior No. 007 de 2005), se contempla la existencia del Estamento Administrativo.

De acuerdo con lo anteriormente expresado por la Secretaria del Consejo, doctora Yolanda Bustos, el Consejero Álvaro Ocampo, reitera que la decisión tomada por este Cuerpo Colegiado, fue denominar el numeral 3 del Artículo 22 del Régimen Electoral, Personal Administrativo.

La Secretaria del Consejo Superior, considera que se puede contemplar en este numeral, pero reitera que, la normatividad de la Universidad de los Llanos (Acuerdo 007 de 2005), hace referencia es al Estamento Administrativo, en su artículo 7.

Seguidamente el consejero Álvaro Ocampo, solicita que el numeral 2, del artículo 29 "INSTALACIÓN DE MESAS DE VOTACIÓN", se redacte de la siguiente manera: "2. Abre la urna y la muestra al público, <u>para que</u> pueda cerciorarse que se encuentra vacía y no contiene doble fondo ni artificios adecuados para fraude."

Respecto al Artículo 34 "APERTURA DE LA URNA", señala que al mencionarse "Realizadas las actuaciones establecidas en el <u>artículo anterior</u>", no se define cuál es el artículo, lo que resulta necesario dejar claramente definido.

Igualmente, expresa que por error de numeración, se debe corregir secuencialmente después del artículo 38 "ESCRUTINIO DEFINIDO POR EL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO", toda vez que, después de este artículo, se continúa con el artículo 40.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

De otra parte, en el numeral 7 del artículo 43 "CAUSALES DE RECLAMACIÓN" recomienda se plantee de la siguiente manera, teniendo en cuenta que el presidente de la sesión, así lo estimo conveniente: "7. Que el puesto de votación sea cerrado durante la jornada electoral o antes o después de la hora indicada en la Resolución de convocatoria", toda vez que se pueden presentar las dos situaciones.

CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta las observaciones anteriormente expuestas por el consejero Álvaro Ocampo, este Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos. Una vez se realicen las modificaciones respectivas, la Secretaría General, procederá a realizar su publicación y envío a cada uno de sus integrantes.

3. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR:

El Rector interviene manifestando a los miembros del Consejo Superior Universitario que, debido a que ya se inicia el Segundo Periodo Académico del presente año, es importante señalar las dificultades presentadas respecto al sistema general de información, fundamentalmente de los alumnos antiguos, por cuanto la normatividad contemplada para tal fin, presenta algunos vacíos. De otra parte expresa que, el Comité de Trabajo Social publicó este año unas listas en las que se registraron los descuentos a realizarse teniendo en cuenta los promedios obtenidos por los estudiantes, pero al hacerlas efectivas, sobrepasa el monto establecido en el presupuesto de matriculas del semestre inmediatamente anterior, por concepto de descuentos contemplados en el Acuerdo correspondiente; por lo anterior considera que es necesario ajustar dicho acto administrativo, con el fin de subsidiar específicamente los estratos 1, 2, 3, por cuanto se están incluyendo estudiantes pertenecientes a estratos que no merecen realmente dichos beneficios. Igualmente informa que la Universidad de los Llanos a través de la oficina competente, está realizando visitas domiciliarias, con el objeto de confirmar la veracidad de la información suministrada por los estudiantes beneficiados. Con el resultado obtenido hasta la fecha, se han podido determinar aproximadamente 100 inconsistencias de datos diligenciados por los estudiantes; una vez consolidada la información, la Oficina de Control Interno y la Oficina de Sistemas se encargarán de aplicar lo establecido en el Reglamento de la Universidad y demás normas que regulan estas acciones.

De igual manera, informa el señor Rector que, recientemente se realizó una convocatoria con el objeto de contratar el servicio de transporte para los estudiantes, en la cual ninguna de las empresas presentadas cumplió con los requisitos exigidos en los términos de referencia, incluida la empresa que actualmente presta este servicio. Dada la urgencia de suplir la necesidad de transporte se procedió nuevamente abrir la convocatoria, realizando previamente la divulgación e información pertinente, mediante vía telefónica a las diferentes empresas. Sin embargo, a pesar que la mayoría de las empresas contactadas, se comprometieron a cumplir con los requisitos exigidos, finalmente sólo se presentaron la empresa American Tours, que actualmente presta el servicio de transporte, y otra empresa que no cumplió con la documentación exigida.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

Respecto a esta situación, se puede concluir que, el cumplimiento de los estándares establecidos frente al modelo y cantidad de vehículos, de acuerdo al costo cancelado por la Universidad no es muy significativo para las empresas que desean presentarse a la convocatoria en mención, por cuanto plantean la posibilidad de cancelar la suma estimada entre 40 o 45 mil pesos por cada recorrido, que en la actualidad esta alrededor de 35 mil pesos. Así las cosas, es necesario ajustar el precio de cada recorrido, concertándose previamente con los estudiantes ,y, ante todo plantear esta situación al Consejo Superior Universitario.

Respecto a lo anteriormente expresado por el Rector, el consejero Ocampo le recomienda que, aprovechando la experiencia del doctor Jairo Frías en materia de planificación, realice un estudio de costos que ofrezca varias alternativas, con el fin de solucionar definitivamente el problema de transporte para los estudiantes de la Universidad de los Llanos, ya que es un asunto que no puede dar más espera.

La consejera Islena comenta que, durante el período en el cual ocupó el cargo de Rectora de la Universidad de los Llanos, se realizaron varios estudios dirigidos a dar solución a esta problemática del transporte. Igualmente se gestionó con la Secretaría de Tránsito Municipal, para que por intermedio de esta entidad, se abrieran nuevas rutas urbanas. Finalmente se observó que tanto para las empresas de transporte como para los estudiantes, no era rentable esta alternativa; por lo cual le recomienda al Rector, la posibilidad de asignar a una persona para supervisar y vigilar la operación diaria de los vehículos contratados, a saber: cumplimiento de las rutas, el horario, medición del tiempo de cada recorrido, etc. Así mismo, considera importante proyectar nuevas rutas directas a Unillanos y viceversa, teniendo en cuenta los diferentes barrios que se han extendido a lo largo y ancho de la ciudad, de esta forma ofrecer a los estudiantes mayores opciones.

El consejero Ocampo, enfatiza que la Universidad de los Llanos de acuerdo a su política debe proyectarse hacia la conversión de un verdadero campus universitario mediante la búsqueda de soluciones reales que ameritan las diferentes problemáticas de la institución.

Al respecto, el señor Rector manifiesta que el problema del transporte de los estudiantes se resolverá en los próximos días, pues el atraso se debe a las razones anteriormente expuestas y continúa informando a los miembros del Consejo Superior Universitario, acerca de la autonomía y responsabilidad impartida a los decanos de las diferentes facultades frente a la distribución de las cargas académicas de los docentes que laboran en cada una de ellas; así mismo, informa que, teniendo en cuenta el impacto presupuestal, se realizó una convocatoria para la Facultad de Ciencias Humanas, con el objeto de vincular docentes tanto ocasionales como de cátedra, para poder cumplir con las cargas académicas, habida cuenta que esa Facultad maneja nueve (9) programas y dos escuelas diferentes. En el transcurso de dicha convocatoria se generaron varias especulaciones, en las cuales se involucraba al Rector y a algunos miembros del Consejo Superior Universitario, de participar en la elección de los docentes. Como bien es sabido por este Cuerpo Colegiado, no es política de la Rectoría recomendar a ningún docente, por cuanto la autonomía la ejerce el Estamento Académico en cabeza del Rector y las demás instancias que participan al interior de cada Facultad y no existe ninguna directriz para que los consejeros de este órgano, recomienden a uno u otro docente.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

Así mismo, manifiesta el señor Rector que, en ese proceso de convocatoria, se presentó una situación que vale la pena discutir y tener en cuenta hacia un futuro, presentando la respectiva propuesta por parte de la Vicerrectoria Académica al Consejo Superior Universitario, y es, que la norma actual establecida para los docentes ocasionales y de cátedra contiene algunos vacíos, por ejemplo, se entiende que los profesores ocasionales reemplazan a los profesores de planta cuando existe una vacancia temporal, igualmente, cuando el profesor es de planta y se ausenta de sus labores por algún motivo, o cuando existe una vacancia absoluta y no se ha convocado para llenarla, sin embargo, la normatividad les da una estabilidad permanente, aunque se vinculen los docentes de planta respectivos.

Al respecto, el consejero Álvaro Ocampo manifiesta que ha dejado claramente expuesto en varias ocasiones que, ni el Consejo Superior, ni el Rector tienen injerencia sobre decisiones de orden académico, y enfatiza que los docentes contratados deben ser evaluados responsablemente, para que su elección sea por meritocracia y no a partir de conveniencias.

El consejero Jairo Rocha manifiesta que algunas personas de la Universidad de los Llanos lo han juzgado de recomendar docentes, cuando no es cierto, además, desea dejar claramente expreso al Consejo Superior Universitario, que en ningún momento ha recomendado a X o Y profesor.

La Consejera Islena Pérez señala que, todos los comentarios y malentendidos alrededor de este tema, se justificarán cuando empiece a funcionar el sistema de evaluación para los docentes, puesto que el buen docente debe estar bien evaluado y el que tenga problema con el estudiantado o cualquier asunto académico, se le aplicará la evaluación que merece.

El consejero Ocampo pregunta al Rector, si la Universidad de los Llanos, actualmente tiene un sistema completo de evaluación?

Al respecto, el Rector le expresa que lo que se ha venido aplicando es un sistema de evaluación anual, tanto para los docentes ocasionales, como para los docentes de cátedra, pero debido a que los contratos son semestrales, la evaluación no se realiza oportunamente, por lo tanto no se toman decisiones verdaderamente sustentadas.

El Consejero Álvaro Ocampo, interpela, recomendando realizar una revisión a las evaluaciones puesto que, tiene conocimiento que desde los Comités de Programa y los Consejos de Facultad, se realiza la evaluación a los docentes.

El Rector manifiesta que es importante ejecutar una verdadera evaluación a los docentes, que evite preferencias.

3.2 PRESENTACIÓN VICERECTOR ACADÉMICO

El Rector informa a los miembros de este Cuerpo Colegiado que, a partir del 01 de agosto de 2.006 fue nombrado el doctor Eduardo Castillo como Vicerrector Académico, en reemplazo de la profesora Alcira Carrillo.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

Igualmente, informa que la profesora Ana María Horrillo, quien se desempeñaba como directora del Instituto de Investigaciones y Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, presentó su renuncia en razón a que obtuvo su pensión; en su reemplazo fue nombrado el profesor José Ariel Rodríguez, como nuevo director del IIOC; además, debido a que con su renuncia se genera una vacante en el Consejo Superior Universitario como Representante de las Directivas Académicas, se debe convocar en los próximos días para la designación de su reemplazo ante este Cuerpo Colegiado.

El consejero Jairo Rocha considera que debe solicitársele y aceptársele la renuncia a la doctora Ana María Horrillo como representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior, para que el Rector convoque a la correspondiente elección.

El consejero Álvaro Ocampo manifiesta que no es necesario que la doctora Ana María Horrillo presente su renuncia, simplemente mediante acto administrativo, se deja constancia que ya no pertenece a la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta que su retiro se dio por jubilación.

La doctora Yolanda Bustos, Secretaria del Consejo Superior manifiesta que, por ser la pensión de jubilación un acto de legalidad de conformidad con la ley 100 de 1992, no es necesario que la doctora Ana María Horrillo presente su renuncia formalmente.

El consejero Jairo Rocha manifiesta que, el hecho de no pertenecer a la Universidad, la doctora Ana María Horrillo no pierde la representación ante el Consejo Superior, por lo cual solicita al Rector revisar la norma respectiva y proceder de conformidad.

Al respecto, el consejero Yohán Adrián manifiesta que, el Acuerdo 027 de 2.002, establece que el Representante de las Directivas Académicas debe estar vinculado con la Universidad, como directivo académico

Prosigue la doctora Yolanda Bustos, presentando al doctor Eduardo Castillo, como Vicerrector Académico, con el propósito de cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 027 de 2.000, el cual contempla, que el nombramiento de los Vice-Rectores, debe ser ratificado por el Consejo Superior, dentro del mes siguiente a su designación.

Así mismo, procede a dar lectura del resumen de la Hoja de Vida del doctor Castillo, en la cual destacando la formación Académica, su experiencia profesional y docente, así como los cargos académicos e investigaciones realizadas. (Documento que se anexa a la presente acta).

Interviene la Consejera Islena Pérez, para destacar el profesionalismo y experiencia del doctor Eduardo Castillo en los cargos ejercidos, así como los excelentes aportes académicos en torno a la investigación, por lo cual, le satisface su designación como Vicerrector Académico.

3.3 DEFINICIÓN SISTEMA DE ELECCIÓN:

El Rector manifiesta que, debido al vencimiento del período de varios de los representantes de estamentos que integran el Consejo Superior Universitario, a saber: Representante de las Directivas Académicas, Representante de los Estudiantes, Representante de los Egresados y



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

Representante de los Profesores al Consejo Académico, es necesario convocar de manera urgente a las respectivas elecciones, teniendo en cuenta que el Régimen Electoral, fue aprobado recientemente por este Cuerpo Colegiado.

En este sentido, es importante definir el sistema de elección para, posteriormente realizar las convocatorias a elecciones; las cuales propone, se realicen mediante votación electrónica, previendo las situaciones de tipo tecnológico que se pueda presentar, con el fin de dar solución inmediata.

Al respecto, el consejero Álvaro Ocampo manifiesta que, no desea nuevamente que la Universidad de los Llanos presente el más mínimo riesgo de presentar problemas alrededor del sistema electrónico, dados los inconvenientes generados al interior de la Institución en experiencias pasadas. Por lo tanto, sugiere la adquisición de un software de vigilancia y la realización de un ejercicio de control, aspectos importantes para realizar una elección sin traumatismos, cumpliendo las recomendaciones efectuadas por los ingenieros de sistemas, quienes sustentaron estas sugerencias mediante actas.

Así mismo, sugiere que tanto para la elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Superior como para la elección del Representante de los Egresados, se utilice el voto físico. Para el caso de la elección del Representante de los Egresados recomienda instalar estratégicamente en algunas de las capitales de los Departamentos de la Orinoquia, mesas de votación con el fin de hacer participes a los egresados que se encuentran dispersos en las diferentes zonas de la región, siendo un número muy significativo.

En el transcurso de esta discusión, el doctor Iván Francisco Pacheco, Presidente del Consejo Superior toma la palabra, informando a los miembros de este Cuerpo Colegiado, acerca de la remisión, vía electrónica, de una comunicación efectuada por el estudiante Juan Carlos Saravia, quien fuera candidato a la representación de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, en la cual, solicita la revocatoria directa del acto correspondiente a la decisión sobre la declaración de nulidad de la elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Superior; así las cosas, el Presidente hace entrega formal del documento en mención a la Secretaria, doctora Yolanda Bustos, para que, si los presentes lo estiman necesario, proceda a dar la lectura respectiva, y decidir si se le asigna a la Secretaria emitir la respuesta; finalmente, manifiesta no recordar haber firmado un acto administrativo relacionado con este tema.

Respecto de este tema, y teniendo en cuenta que desconoce los antecedentes. la Consejera Islena Pérez solicita un recuento de lo sucedido, con el fin de tomar la respectiva decisión..

La Doctora Yolanda señala que la solicitud del estudiante Saravia, es totalmente improcedente, puesto que, un requisito sine qua num para que proceda la revocatoria directa de un acto de la administración pública, no deben haberse instaurado los recursos de ley, y, como se sabe, en principio se declaró la nulidad del acto, el cual fue confirmado por el Consejo Superior Universitario en segunda instancia, luego, el estudiante interpuso los recursos los cuales le fueron resueltos oportunamente, así las cosas, es una actuación totalmente agotada.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

Teniendo en cuenta lo sustentado, el Rector desea dejar constancia que, si bien es cierto, se debe resolver esta solicitud, es más importante aún, proceder a realizar las respectivas convocatorias con el fin de elegir al Representante de los Estudiantes, por cuanto varios de ellos han manifestado su inconformismo en razón a la demora de esta elección, interponiendo Derechos de Petición, los cuales han sido contestados con base en el Régimen Electoral, por lo tanto, al estar esta norma ya aprobada, a quienes se les respondió en este sentido, posiblemente protesten nuevamente.

El Consejero Ocampo desea tener mayor ilustración al respecto, así mismo recomienda proceder con base en la norma y juridicidad pertinente.

Para brindar mayor ilustración sobre el tema y, por solicitud del Presidente, la Secretaria del Consejo procede a dar lectura del oficio en mención, remitido vía email por el estudiante Juan Carlos Saravia; al respecto, observa que, en aquél, no aparece registrada la firma del estudiante Juan Carlos Saravia, simplemente una antefirma, por lo que considera que esta solicitud es simplemente una comunicación enviada vía electrónica, por lo tanto, el oficio no cumple los requisitos sustanciales, ni de forma ni de formalidad, por lo cual se debe asumir como una solicitud inexistente, debido a que simplemente es un proyecto de oficio, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.

El Presidente del Consejo Superior, solicita se autorice a la Secretaria del Consejo resolver esta solicitud dentro de los parámetros de Ley.

El Consejero Johann Adrián expresa que el estudiante Juan Carlos Saravia, lo que desea es que el Consejo Superior expida una Resolución mediante la cual se contemple la nulidad, por cuanto manifiesta que al no haber un acto administrativo especifico, no existe anulación, igualmente señala que el acta, no es un acto administrativo.

La Secretaria del Consejo Superior, expresa que la declaratoria de nulidad se plasmó en el texto de la misma acta, y que el Estatuto General de la Universidad es muy claro en establecer que los actos son, o bien, Resoluciones o Acuerdos; y, que los facultados para expedirlos, son los Órganos Colegiados; luego el Comité Electoral, como estaba integrado, no tenía facultad para expedir Resoluciones, razón por lo cual, tanto en el cuerpo del acta de Comité Electoral como en el del acta del Consejo Superior, quedó plasmada la declaratoria de nulidad, notificando esta decisión personalmente, a las partes..

La consejera Islena manifiesta su inquietud, por cuanto considera, debió expedirse un acto administrativo que contemplará la decisión plasmada en el acta de este Cuerpo Colegiado, confirmando la decisión al estudiante, que es lo que él reclama.

El Consejero Álvaro Ocampo señala que, el acta, es la expresión de las decisiones concertadas en las respectivas sesiones del Consejo Superior Universitario, de las cuales, algunas, requieren Acuerdos o Resoluciones.

El Rector anota que, de acuerdo con la situación presentada con el estudiante Juan Carlos Saravia, quien considera que un acto administrativo tiene que ser una Resolución, un Acuerdo,



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

un Decreto, etc., lo que no sabe es que, un simple oficio es un acto administrativo, inclusive existen actos administrativos verbales.

El consejero Álvaro Ocampo reitera que, en términos legales, se proceda por las instancias respectivas para determinar si hubo error por omisión, prevaricato, etc, igualmente, recuerda haber estado en desacuerdo con el Consejo Superior Universitario, en relación con el tema, posición que se encuentra plasmada en el acta respectiva.

El Presidente manifiesta que, independiente del estudio y análisis jurídico que se le imprima a la solicitud, cree que el proceso de designación puede iniciarse, sin embargo, en el eventual caso que se concluya que el estudiante efectivamente tiene la razón, debe procederse a la suspensión de la convocatoria, y, si es el caso, revocar la Resolución pertinente.

La Secretaria del Consejo informa que, lo notificado al estudiante Juan Carlos Saravia fue un acto administrativo en firme, por cuanto surtió todos los efectos y la única vía que pudo haber agotado el estudiante en mención, en términos de legalidad, era solicitar la impugnación, ante el Contencioso Administrativo, de la decisión emitida por el Comité Electoral y el Consejo Superior respectivamente, pero como no lo realizó, el acto emitido quedó en firme.

CONCLUSIÓN: Los miembros del Consejo Superior Universitario de manera unánime, aprueban realizar la convocatoria del Representante de los Estudiantes ante este Cuerpo Colegiado, así como el estudio jurídico correspondiente por parte de la Secretaria General, y, si dado el caso, la solicitud se presenta a favor del estudiante, se proceda a la suspensión de la misma o, se revoque la Resolución respectiva.

Luego de todo lo anteriormente debatido por cada uno de los Consejeros miembros de este Cuerpo Colegiado, el Presidente, retoma nuevamente el tema sobre la definición del Sistema Electoral.

Al respecto, el consejero Jairo Rocha manifiesta que, tal como está contemplado en el Régimen Electoral, corresponde al Consejo Electoral Universitario, recomendar al Consejo Superior, el sistema electoral.

Al respecto, el consejero Álvaro Ocampo procede a leer el artículo 8º del Régimen Electoral "FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO.

El consejero Jairo Rocha, en relación con la elección del Representante de los Egresados al Consejo Superior Universitario, manifiesta que, para disponer de mesas estratégicamente en los diferentes puntos de la región o ciudades del país, se requiere la realización de una preinscripción, con el fin de establecer cual es el censo estimado en los respectivos sitios geoestratégicos.

El consejero Ocampo recuerda que, cuando se presentó la anulación de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, el consejero Rocha y



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

otros consejeros argumentaron previamente que no existía ninguna garantía para realizar tal elección mediante voto electrónico, y sustentaron su desacuerdo con este sistema de votación, por lo cual no entiende por qué ahora expresan su confianza en utilizar tal sistema?

El consejero Jairo Rocha responde que, en la pasada elección, cuando se utilizó el voto electrónico, no se optó por imprimir físicamente los registros de cada uno de los votantes, simplemente se verificó lo que se encontraba en el sistema.

El Rector recomienda el sistema de votación mixta para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior Universitario, con el fin de garantizar una mayor participación de los egresados, considera además, que éste, es un mecanismo de votación ágil, oportuno y veraz, por cuanto el elector luego de votar electrónicamente, procede a imprimir su voto con el propósito de introducirlo en la urna, para finalmente proceder al conteo, verificando la votación real. Así mismo, manifiesta que, con el sistema de votación física, se incrementarían los costos para la Universidad, los cuales no se encuentran planificados presupuestamente, teniendo en cuenta la logística que demanda el proceso, al disponer mesas de votación en algunos puntos de la región o del país, por ejemplo, significaría pagar viáticos a los delegados, etc. por lo que, solamente se podrían disponer mesas de votación, en la sede Barcelona y la sede San Antonio; finalmente admite ser conciente que la Universidad de los Llanos, aún no se encuentra preparada para utilizar el sistema de votación electrónica, y, que para ello, primero se debe implementar un control de vigilancia eficiente y seguro.

El consejero Álvaro Ocampo manifiesta que, es entendible lo señalado por el Rector respecto al tema presupuestal, pero no es la justificación absoluta, por lo cual, le recomienda gestionar ante diversas entidades, el acompañamiento y colaboración en el ejercicio electoral que se avecina; y, como miembro del Consejo Superior y como docente, no desea que la Universidad de los Llanos nuevamente se vea involucrada en una serie de especulaciones que hacen alusión a procesos de fraude, que perjudican el buen nombre de la Administración; igualmente, para efectos de optar por mecanismos confiables e interesantes, propone se utilice el mecanismo de voto físico, tanto para la elección del representante de los estudiantes, como para la elección del representante de los profesores, así mismo, para la elección del representante de los egresados, se pueden instalar mesas de votación en diferentes puntos estratégicos, con el fin de inscribir a los interesados e incrementar su participación.

Respecto de la manifestación del consejero Ocampo, el consejero Jairo Rocha comenta que, en todas las elecciones se especulan procesos de fraude, lo que es imposible de evitar.

El consejero Álvaro Ocampo expresa que hasta el momento, nadie le ha demostrado que hubo fraude en la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, simplemente es un juego de palabras, por ello es muy importante implementar y aplicar unas reglas de juego que generen confiabilidad al elector con lo cual se incrementaría la participación.

El Presidente pregunta cómo se garantizaría la identidad de los votantes, si se realizaran las elecciones mediante el sistema de votación mixto?

El consejero Jairo Rocha responde que para el efecto, la Universidad entregaría un código secreto a cada una de las personas inscritas, permitiendo de esta forma su votación.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

El Rector manifiesta que, el sistema mixto garantiza un mayor escrutinio, pero que, necesariamente se debe asignar una clave, la cual se entregará en un sobre-flex a la dirección registrada en el formulario de inscripción, o donde lo desee reclamar el interesado, permitiendo de esta manera la votación y, complementario a esto, se le solicitará al elector una serie de datos personales que solamente él debe conocer.

Respecto del sistema de votación mixto, el consejero Ocampo señala que, es muy distinto votar desde otra ciudad o país como egresado, ingresando a Internet para elegir el respectivo candidato, por cuanto no se cumpliría el procedimiento que define este mecanismo de votación contemplado en el Régimen Electoral recientemente aprobado, del cual procede a dar lectura.

La Secretaria del Consejo manifiesta que, para brindar mayor ilustración a los presentes, y de acuerdo con la Ley 892 de junio 07 de 2.004, por la cual se establecen nuevos mecanismos de votación e inscripción, aprobada a nivel nacional, se contemplan aspectos relacionados con el voto electrónico. Dentro de algunos apartes dice en el parágrafo dos del articulo primero que,

"... las urnas serán reemplazadas por registros en base de datos, los dispositivos y las herramientas tecnológicas que garantizaran el voto deben organizarse en cubículos individuales separados, donde el ejercicio electoral sea consolidado de manera tal, que se cumplan las normas establecidas constitucionalmente. El sistema debe constar de los siguientes módulos, cuando se utiliza el voto electrónico: reconocimiento del votante, interfaz para la escogencia electoral y comunicación con la central de control".

Por lo tanto, respecto de la inquietud señalada por el consejero Ocampo, necesariamente habría que instalar una mesa de votación, para que la persona deposite su voto desde el país o ciudad que se encuentre, realizando previamente la inscripción, de lo contrario, significaría que habría dualidad de votos.

El Presidente señala que, la norma no dice en ningún momento, que un tercero puede imprimir el voto, tomarlo y colocarlo en la urna, lo que dice es, " VOTACIÒN MIXTA: El mecanismo de votación mixta, permite al elector, una vez haya utilizado el voto electrónico, proceder a la impresión del mismo para así, convertirlo en la tarjeta física, con el propósito de introducirlo en la urna correspondiente, señalándose que para que éste tenga validez, debe ser completo, tanto electrónico como físico".

De otra parte manifiesta que, cuando se contempló la posibilidad de otras modalidades, se planteó en las discusiones que, en comunidades pequeñas en las que se puede saber quién es el elector, como por ejemplo la elección del representante de los ex rectores, se consideró la posibilidad de no tener necesidad de reunirse para esta elección, sino que ésta, podría realizarse vía fax, decidiendo el candidato por el cual se vota y plasmando la firma del elector, lo cual se confrontaría finalmente con la realidad.

De otra parte, considera que la Universidad de los Llanos, debe contar con capacidad tecnológica para realizar posteriormente las elecciones utilizando el voto electrónico, por ejemplo, contar con un reconocedor de huella digital, con el fin de evitar posibles fraudes., igualmente, se puede contemplar la posibilidad a futuro, del voto por Internet, con la certeza de



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

confirmar si la persona que está votando, es realmente el titular del derecho al sufragio, por que, aunque se establezcan claves o preguntas de control mediante una base de datos, aún así, la votación puede ser manipulable.

Así mismo, expresa la importante de destacar que la Universidad de los Llanos, ha dado un gran paso en materia de elecciones, al contemplar en el actual Régimen Electoral, las diferentes formas de votación, pero ello, no significa que esté preparada para aplicarlas en su totalidad; por ejemplo, la votación mixta tal como esta planteada actualmente en el texto del artículo de la normatividad actual, es una forma ágil de elección, por cuanto permite realizar un conteo rápido y posteriormente un escrutinio, si es necesario; por esta razón la Universidad de los Llanos debería optar por este sistema de votación, con la posibilidad de utilizar mesas de votación en diferentes sitios, como lo planteó anteriormente el consejero Álvaro Ocampo.

El Rector comenta que, en la elección pasada, al implementar el sistema de votación electrónica, se cometieron en la práctica varias inconsistencias, por cuanto no se estableció previamente un registro de votantes mediante la creación de una base de datos que permitiera confrontar esta información con la realidad, empleando para tal fin el tarjetón electrónico; garantizando de esta manera un escrutinio. Lo que actualmente se desea implementar es, primero, ejercer controles de seguridad que permitan minimizar los riesgos de fraude, además, se debe cumplir con lo que está estipulado en el Artículo 13 del Régimen Electoral "SISTEMAS DE VOTACIÓN", literal 1, "VOTACIÓN ELECTRÓNICA"; de otra parte, desea dejar claro que, tanto para la Rectoría como para la Administración es complicado garantizar una verdadera legitimidad, tanto para el caso de la elección del representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario o cualquier otro estamento externo de esta Institución, debido a que, presupuestamente, no se ha contemplado disponer de mesas de votación en las diferentes zonas de la región o del país para la realización de la etapa de preinscripciones; igualmente, no se respetaría el derecho de igualdad y el derecho de elegir y ser elegido, si se suscriben dos departamentos únicamente, lo que generaría inconformismo por parte de los sufragantes que residen en otros sitios del país.

Por estas razones, considera que, si se realiza físicamente la elección del representante de los egresados, solamente instalarían mesas de votación en las sedes Barcelona y San Antonio, con posibilidades de ubicar una en algún sitio estratégico del centro de Villavicencio.

Conclusión: El Presidente recuerda que corresponde al Consejo Electoral Universitario recomendar el sistema de votación, por lo tanto, si el Consejo Superior lo asume directamente, se vulneraría el debido proceso, entonces, como actualmente no está conformado dicho Cuerpo Colegiado, el Rector debe proceder de inmediato a designar a cada uno de sus integrantes, acorde con lo estipulado en el Régimen Electoral, para que, de acuerdo a la reunión que realicen, recomienden al Consejo Superior, el sistema de votación para cada elección; en este sentido, este Cuerpo Colegiado decidirá, si acepta o no, la propuesta recomendada por ese Órgano competente, sugerencia aprobada por todos los presentes.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

5. ACUERDOS PARA SEGUNDO DEBATE

5.1 Acuerdo por el cual se modifica el Estatuto Contractual (Acuerdo 003 de 2.004)

Respecto de este punto, el Rector manifiesta que en términos generales, existe una propuesta de reforma para el actual Estatuto Contractual de la Universidad de los Llanos, basado en los planteamientos sugeridos por la Contraloría General de la República, según reunión efectuada recientemente; teniendo en cuenta estas sugerencias, se redactó una nueva propuesta de modificación a la norma que actualmente regula la Contratación en la Universidad de los Llanos.

El propósito fundamental de reforma, es que esta Institución compita con otras asociaciones de entidades de Educación Superior, que hayan experimentado el proceso de venta de servicios, con el propósito de captar recursos económicos que permitan solucionar problemas financieros; como por ejemplo la Universidad de Cundinamarca, la Asociación de Universidades del eje cafetero, la Universidad de Cartagena han implementado el proceso de ofrecimiento de servicios a los diferentes departamentos, municipios y entidades públicas del orden nacional, con excelentes resultados económicos.

La venta de servicios, consiste en administrar recursos, a manera de contratación delegada, para realizar procesos de contratación que cada entidad requiera. Prácticamente, es lo que actualmente la Universidad de los Llanos realiza, cuando al firmar determinado convenio, subcontrata personas para ejecutarlos, de esta manera, La Universidad puede ejecutar proyectos con su propio personal o a través de contratación.

Actualmente la Universidad de los Llanos, posee dos ofrecimientos, el primero por parte del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para ejecutar tres proyectos en tres Municipios respectivamente, pues consideran que a través de esta Institución, seria mucho más eficiente y efectivo el desarrollo de dichos proyectos, dada la capacidad técnica que posee la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales; además, porque cuenta con la Especialización en Gestión Ambiental, así mismo, la Gobernación del Meta está interesada en que la Universidad de los Llanos participe en la formulación de los estudios de preinversión para el Distrito de Riego del Ariari, para lo cual existe una cuantía aproximada en 1.800 millones de pesos; finalmente, el Rector reitera que, lo que se desea con la reforma del Estatuto Contractual, es hacer competitiva a la Universidad, frente a otras Instituciones prestadoras de servicios, lo demás, se conserva de acuerdo a como está establecido en el actual Estatuto.

Al respecto, el consejero Álvaro Ocampo manifiesta que, es muy interesante leer y analizar previamente el proyecto de Estatuto Contractual, con el fin de brindar aportes alrededor de este tema, igualmente considera que la Universidad debe enfocarse en función de la proyección que realicen los profesores o investigadores, puesto que, actualmente, se encuentra totalmente atada para vincular acciones dirigidas hacia esta perspectiva, por lo que, considera importante analizar detalladamente esta propuesta la cual debe acompañarse de una verdadera unidad de venta de servicios, manifiesta además, que, se atrevería a opinar que, se podría crear una compañía de venta de servicios que funcione autónomamente de la Universidad, que preste servicios, contrate, negocie, en la que además, el docente, fuera de cumplir con sus actividades, se



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

encuentre en capacidad de vender servicios, con la posibilidad que sus asesorías, le sean pagadas.

La doctora Islena expresa que, si este proyecto de Estatuto Contractual se posterga para la próxima sesión, será debatido en segundo debate, considerando ésta discusión como primer debate. Así mismo, manifiesta que en la pasada sesión solicitó la realización de un comparativo, mediante el cual se observaran las reformas del proyecto de Estatuto Contractual respecto al actual, con el fin de dilucidar inquietudes al respecto.

El presidente informa a los miembros de este Cuerpo Colegiado, que, para mayor ilustración, el Rector hará entrega formal del documento en mención para su lectura y análisis.

El Rector manifiesta que no es necesario realizar un nuevo Estatuto Contractual, toda vez que, realmente lo que se efectuaron fueron algunos ajustes, de acuerdo a las necesidades primordiales que posee la Universidad de los Llanos, siendo una de ellas, la importancia de crear la venta de servicios como se ha expresado anteriormente, para lo cual, es importante realizar una organización al interior de la Universidad de los Llanos, al igual que lo ha manifestado el Consejero Álvaro Ocampo.

El presidente pregunta al Rector, si este proyecto de modificación al Estatuto General de Contratación, ya fue revisado por la Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos?

El Rector le responde que el proyecto en mención, lo presenta directamente la Rectoría.

Al respecto, el Presidente señala que se debe cumplir con la dinámica establecida anteriormente, en el sentido de acompañar el proyecto de modificación, con un estudio jurídico, financiero y técnico, igualmente, aclarar quien hace la ponencia; por otra parte, en acuerdos para primer debate se tendría el tema de la adición presupuestal la cual fue planteada anteriormente por el Rector.

CONCLUSIÓN: Teniendo en cuenta lo anterior los miembros del Consejo Superior, deciden recibir el proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos", para conocerlo previamente y debatirlo, en segundo debate, en la próxima sesión.

6. ACUERDOS PARA PRIMER DEBATE

6.1 Acuerdo por el cual se adiciona en el presupuesto de Rentas, Ingresos, Recursos de Capital y Gastos de Funcionamiento con Recursos Propios de la Universidad de los Llanos, para la vigencia fiscal del año 2.006"

Respecto a este ítem, el señor Rector considera importante informar al Consejo Superior Universitario esta situación, teniendo en cuenta que, él es quien ejerce la responsabilidad al no haber revisado previamente la Resolución Superior No. 018 de 2006, para posteriormente



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

aprobarla y aduce que una de las razones fue, que se presentó el proyecto de esta Resolución al Consejo Académico en una sesión en la cual no estuvo presente, pero que, al tener el aval de ese Consejo, fue aprobado y, cuando se procedió a darle aplicación, se observó que, a uno de los postgrados, se le realizó el presupuesto basado en la Resolución Superior No. 012 de 2005, lo cual generó un gran impacto financiero debido al desbalance presupuestal generado por los puntos de equilibrio.

Con el fin de solucionar esta situación, el señor Rector propone al Consejo Superior Universitario derogar la Resolución Superior No. 018 de 2.006 y discutir una nueva Resolución, con el fin de ajustar los puntos a los profesores pertenecientes a los postgrados y a la vez, se ajusten las matriculas, con el fin de cubrir los costos; igualmente, recomienda que, cada vez que se presente una nueva propuesta de acto administrativo ante el Consejo Académico, ésta debe contener como soporte, un estudio financiero y presupuestal

La consejera Islena sugiere al Rector, exponer todos los temas de tipo administrativo en el ítem del orden del día "INFORMES DEL SEÑOR RECTOR", los demás temas, como por ejemplo, de tipo presupuestal, de contratación, etc..., se deben profundizar en el respectivo ítem establecido en el orden del día; así mismo, cuando se requiera aprobar una resolución con relación a un postgrado, cualquiera que sea, ésta, debe contener adjunto una sustentación y justificación de respaldo, que incluya como mínimo, el punto de equilibrio; con el fin de fortalecerlos económicamente, por cuanto considera que si el mismo postgrado no cuenta con los recursos económicos para financiarse, es complicado exigir los resultados esperados en cuanto a calidad docente; finalmente, pregunta a los presentes ¿cómo se aprobaron en las anteriores sesiones del Consejo Superior, los puntos de equilibrio de cada postgrado?, por lo cual, solicita se revisen los estudios realizados en los años anteriores por parte de éste Cuerpo Colegiado, respecto a esta inquietud.

El consejero Álvaro Ocampo, entiende la preocupación manifestada por el Rector respecto al tema en mención, y, recuerda que entorno a ella, se generó toda una discusión en la que uno de los aspectos más importantes era el relacionado con el pago realizado por la Universidad de los Llanos a los profesores de nivel de postgrados, lo cual, en su momento, era absolutamente inaceptable, por cuanto imposibilitaba la capacidad de competir para ser atractivo desde el punto de vista participativa, de los docentes que deseaban vincularse dentro del programa de postgrados de la Universidad de los Llanos. Igualmente, manifiesta la importancia de realizar un estudio que establezca las actuales condiciones económicas en que se encuentran los postgrados, y, además, conocer qué perspectivas se tienen planteadas en torno a su desarrollo, antes de establecer el pago correspondiente a los docentes; este estudio también servirá de orientación para definir directrices encaminadas a la implementación, mantenimiento, etc, de cada uno de ellos.

El Rector comenta que, precisamente no está en desacuerdo con el contenido del ajuste de los puntos de equilibrio establecidos en la Resolución 018 de 2.006, aunque es lógico realizarlos, con el fin de garantizar mejores catedráticos para los postgrados, pero, lo que realmente le preocupa, es que se incluyó un artículo en la Resolución No. 018 de 2.006, el cual contempla la derogación de la Resolución anterior (Resolución Superior No. 012 de 2005) a la luz de haberse realizado las propuestas establecidas para los diferentes postgrados, estableciendo en ellas, los



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

puntos de equilibrio. Inclusive abarca los convenios que se encuentran en proceso de firma con la Universidad Nacional, en miras de consolidar varios postgrados, teniendo en cuenta además, la Maestría en Economía y los postgrados que actualmente se encuentran desarrollando; quiere decir entonces que, al derogar la Resolución 012 de 2005 a los profesores que participan en los Postgrados y, a los que vendrían a participar en los convenios, se les tendría que ajustar el pago respectivo, cuando por ejemplo, las matrículas no se han ajustado.

Por lo anterior considera que, de acuerdo con sugerencia de la doctora Yolanda Bustos, Secretaría General y Secretaría de este Cuerpo Colegiado, se puede suspender la aplicación de la Resolución Superior No. 018 de 2.006, revocando éste acto administrativo, para luego proceder a realizar una nueva propuesta de resolución, que tienda a discutir la factibilidad de ajustar los puntos, mediante un análisis financiero.

El Presidente expresa que esta situación no se soluciona al revocar el acto administrativo, por cuanto ésta, ya fue derogada.

Al respecto la doctora Yolanda Bustos anota que, cualquier acto expedido por una autoridad en la administración pública, se puede revocar en cualquier momento con argumentos sólidos, caso en el cual, se tendría que volver a revivir la norma anterior.

La consejera Islena manifiesta que, al realizarse la revocatoria directa del acto administrativo, se dejaría sin efecto la Resolución Superior No. 018 de 2.006.

El Presidente manifiesta que no entiende lo sucedido respecto al gran impacto financiero que genera la Resolución Superior No. 018 de 2.006 al presupuesto de la Universidad, toda vez que, supuestamente, se realizaron todos los estudios de conveniencia antes del aval por el Consejo Superior Universitario, luego, es inadmisible que esta situación esté sucediendo al interior de este Cuerpo Colegiado.

El señor Rector propone que, para solucionar esta situación, se contemple un artículo en el cual se exprese que: "la presente Resolución rige a partir del 1º de Enero de 2.007 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarías".

Al respecto, el consejero Álvaro Ocampo anota que, una vez se lleve a la práctica la propuesta, se complicaría la situación, por cuanto los docentes que se vincularon en los postgrados, lo hicieron bajo unas condiciones específicas.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado por el consejero Álvaro Ocampo, el Rector informa que, ningún docente se encuentra vinculado a la luz de la Resolución Superior No. 018 de 2.006.

Así las cosas, el consejero Álvaro Ocampo manifiesta que, se debe conocer mediante un estudio, el impacto de lo que representarían los ajustes a realizar, además, cuales serían las alternativas a implementa; este estudio sería ejecutado y revisado por personas competentes, pertenecientes a la Universidad, igualmente, pregunta ¿Si no hay nadie afectado, por que se desea derogar la Resolución Superior No. 018 de 2.006?



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

Teniendo en cuenta la inquietud manifestada por el consejero Álvaro Ocampo, el Rector anota que, mientras se encuentre en vigencia la Resolución Superior No. 018 de 2.006 no se puede vincular a ninguna persona, por cuanto actualmente, se está cancelando según lo contemplado en la Resolución Superior No. 012 de 2.006 para evitar reclamaciones posteriores, por lo que sugiere que, la Resolución Superior No. 018 no entre en vigencia, sino hasta que se realicen los ajustes respetivos.

El consejero Álvaro Ocampo señala que, de acuerdo con lo anteriormente sustentado, se están manejando los supuestos del impacto, en realidad no se sabe cuales son, habría que analizar cómo se puede solucionar esta situación, si se incrementan las matriculas o si se deroga la Resolución Superior No. 018 de 2.006.

La consejera Islena sugiere que, si jurídicamente es viable que la Resolución Superior No. 018 de 2.006 entre en vigencia a partir del mes de enero de 2.007, se proceda de conformidad; igualmente recomienda que se presente al Consejo Superior Universitario un estudio, por parte de los coordinadores de cada uno de los postgrados, con la finalidad de saber en qué estado se encuentran y si se está cumpliendo con la norma aprobada al interior de éste Cuerpo Colegiado respecto de los postgrados.

En este sentido, el Rector propone la modificación de la Resolución Superior No. 018 de 2.006, teniendo en cuenta los conceptos jurídicos emitidos, tanto por el abogado externo de la Universidad de los Llanos, doctor Jaime Rodríguez, como por la doctora Yolanda Bustos Castro, y posteriormente realizar un estudio del impacto generado a partir de la fecha, y en forma continua, en cada uno de los postgrados.

Respecto a lo anteriormente propuesto por el Rector, el consejero Álvaro Ocampo le pregunta ¿cuánto tiempo se demoraría en realizar el estudio anteriormente mencionado?

En respuesta a esta inquietud, el Rector manifiesta que el estudio se puede realizar lo antes posible, pero realmente la urgencia es tomar ante todo una decisión clara frente a la Resolución Superior No. 018 de 2.006, por cuanto si se aplica la Resolución en mención se produciría un impacto considerable en el presupuesto. La idea es aplicar las tarifas establecidas en la Resolución Superior 012 de 2005, la cual entraría nuevamente en vigencia, derogando la actual.

El consejero Álvaro Ocampo manifiesta estar de acuerdo con la preocupación del Rector, por lo que considera necesario revocar la Resolución Superior No.018 de 2.006, aunque particularmente no conoce los aspectos jurídicos, por cuanto no es abogado, para que más adelante no se presenten inconvenientes de ningún tipo.

La doctora Yolanda Bustos, considera que, debido a que la aplicabilidad de la Resolución Superior No. 018 de 2.006 produce un gravamen justificado a las finanzas de la Universidad de los Llanos, el procedimiento a seguir, es sencillamente proceder a revocarla.

CONCLUSIÓN: Una vez sustentada la situación presentada frente a la vigencia de la Resolución Superior No. 018 de 2.006, los miembros de éste Cuerpo Colegiado deciden revocar la Resolución en mención, con el fin de retomar la Resolución Superior No. 012 de



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

2005, la cual había sido derogada. El proyecto de Resolución será preparado por la Secretaria General en conjunto con el abogado externo de la Universidad de los Llanos, doctor Jaime Rodríguez.

Igualmente el presidente de la sesión., doctor Iván Pacheco recomienda que, todo proyecto de acto administrativo presentando ante el Consejo Superior Universitario, debe contener un estudio jurídico, financiero y técnico; sin ellos, no será posible realizar el análisis y aprobación de ningún documento por parte de éste Cuerpo Colegiado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente sugerido por el Presidente, el Rector agrega que, cualquier acto administrativo o documento que se presente, debe estar firmado además, por el funcionario competente y avalado por el Rector, por lo cual considera que el Consejo Superior Universitario para el cumplimiento de éste procedimiento, establezca una norma previendo futuros inconvenientes, que causen traumatismos a la administración.

Respecto de la sugerencia del señor Rector, el Presidente solicita que por Secretaría General se emita una Circular dando a conocer las directrices tomadas al interior del Consejo Superior Universitario, respecto de la presentación de los proyectos de actos administrativos o documentos para aprobación, por cuanto no pueden seguir presentándose este tipo de situaciones que para la Institución, causan traumatismos; además, expresa que este Cuerpo Colegiado no puede seguir incurriendo en este tipo de errores ya que, como es conocimiento de todos los miembros, todo proyecto debe tener un ponente o expositor; así las cosas, el documento que no cumpla con todas las características exigidas en la Circular que se expida, no será puesto en consideración por el Consejo Superior Universitario.

La Secretaria comenta que la ley general de archivos, determina que la producción documental debe contener información así: Proyectado por, revisado por, y aprobado por; sin embargo no se ha cumplido por los respectivos funcionarios, a pesar de haberse enviado una circular en este sentido.

Conclusión: Se somete a consideración de los miembros del Consejo, la revocatoria de la resolución 018 de 2006, caso en el cual deberá revivirse la vigencia de la Resolución No. 012 ya mencionada, debiéndose proyectar por Secretaría General, ese Acto Administrativo.

Por otra parte, respecto del proyecto por el cual se adiciona al presupuesto de rentas, ingresos, recursos de capital y gastos de funcionamiento, el Presidente manifiesta que éste, se presenta para el primero de los dos debates, así mismo, que hay una justificación que a su juicio, es ciertamente suficiente pero podría ser ampliada, por lo cual sugiere que la persona que hizo estos estudios y se desfasó en 100 o 153 millones, informe el por qué de este desfase.

Sobre el tema, el Rector manifiesta que lo sucedido con los puntos de los profesores, fue que se calculó inicialmente un monto aproximado con respecto al año anterior, pero al momento de realizar el ajuste de puntos, se incrementó la suma.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

El consejero Ocampo expresa que lo importante es conocer la información, igualmente manifiesta que realizó un análisis y halló que, dentro de la armonización presupuestal efectuada por el Consejo Superior Universitario, no se contempló la suma aproximada de 700 millones; por lo cual indaga si en términos presupuestales realizada la transferencia de la suma de 1.900 millones aproximadamente para cubrir supuestamente un déficit no previsto, a ellos se agregarían los anteriores 700 millones, para un total estimado en 2.600 millones de pesos de déficit?

El señor Rector explica que, cuando se hace un presupuesto, previamente se realiza una proyección del mismo, por ejemplo, la oficina de asuntos docentes realiza lo pertinente a los profesores, la oficina de personal hace lo propio para los funcionarios administrativos, etc, además, se cuenta con un plan de compras que no existía en la Universidad; en consecuencia, cuando se procede a la ejecución presupuestal se hace una revisión sobre la misma, tanto para ingresos como para gastos, con el fin de observar si se presentaron modificaciones o adiciones; estas actividades son necesarias para realizar al presupuesto, fundamentalmente para conocer qué modificaciones en términos de traslados presupuestales hay que realizar; a la fecha ya se sabe qué rubro puede ser deficitario, o al contrario, esto, con el fin de hacer los créditos y contracréditos necesarios; en esa revisión se encontró que existen unos recursos los cuales permiten hacer una adición al presupuesto para no realizar traslados internos en el mismo, sino que, simplemente se procede a revisar qué recursos hay en algunos rubros, los cuales pueden ser adicionados.

El consejero Ocampo refiere que, cuando se discutió la armonización y se hizo mención de algunos recursos de inversión, por mi parte entendí que 1900 millones de pesos se destinarían a gastos, por las razones que el rector explicó, entonces, si se adicionan 700 millones de pesos más querría decir, que si la universidad no tiene unos ingresos determinados, el próximo año habría un déficit de 2.500 millones de pesos?

El señor Rector manifiesta que pueden ser 2.900 millones de pesos aproximadamente para el año entrante, que estarían destinados a servicios personales, teniendo en cuenta que debe realizarse un ajuste en relación con el incremento del valor de los puntos, por cuanto al revisarlos, se determinó que la nómina correspondiente a Ciencias Básicas e Ingeniería era deficitaria para culminar el año; igualmente cuando se analizó lo relativo a horas extras, al hacer el cálculo de acuerdo con lo que se ha gastado, se encuentra que también va a ser deficitario, por lo cual debe procederse a realizar una adición a este rubro.

En cuanto a Hora cátedra se estimó que podría existir un déficit de 100 millones de pesos; sin embargo de acuerdo a las reuniones efectuadas con los decanos, es posible que no sea deficitario; por ello, resulta conveniente determinar un seguimiento eficaz a los diferentes rubros, con el fin de realizar la adecuada planeación en el gasto, de tal manera que no hagan falta recursos, pero que tampoco se queden sin ejecutar al finalizar la correspondiente vigencia, salvo las excepciones de ley.

En lo atinente a los rubros de: Mantenimiento, servicios públicos, arrendamiento, comunicaciones y transporte, materiales y suministros; se observa que, debido a que no existía proyección para su ejecución, presentaban déficit; sin embargo, como ya se definió el plan de



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

compras especifico, se procedió a realizar una adición, teniendo en cuenta que habían los recursos necesarios.

El Presidente da por culminado el primer debate sobre el aspecto presupuestal y manifiesta que, en la próxima sesión se someterá al segundo; igualmente, recomienda ajustar el tercer considerando del Acuerdo, de la siguiente manera: "...según certificación expedida por la unidad de tesorería"; en ese sentido solicita que se expliquen estos ajustes ampliamente e indaga si Tesorería efectivamente expide este certificado.

CONCLUSIÓN: Se aprueba este proyecto en primer debate.

El consejero Ocampo sugiere que, aprovechando la experiencia del señor Rector, se realice un análisis por parte de él al presupuesto, para determinar cuáles fueron las decisiones de una administración o de otra; pues no se explica cómo, si la anterior administración dijo que sobraban 5.500 millones de pesos que no invirtió, y, actualmente se expresa que existe un déficit de 2.500 millones de pesos; motivo por el cual, como miembro de este Cuerpo Colegiado, desea saber la razón exacta de tal situación.

INFORME EDIFICIO SEDE EMPORIO

Acto seguido el Presidente le concede la palabra al abogado externo, quien está invitado con el propósito que haga una exposición sobre lo relacionado con el tema de la adquisición y estado actual del proceso de compra del edificio Sede Emporio.

Sobre el particular, el doctor Jaime Rodríguez, procede a exponer los antecedentes y actuaciones relacionadas con el proceso antes mencionado, lo cual está plasmado en el informe escrito que entregó a este Cuerpo Colegiado.

Teniendo en cuenta que la consejera Islena Pérez manifiesta no conocer el informe, el consejero Ocampo le expresa que, ello se debe a su reciente vinculación al Consejo Superior, por lo cual le comunica que el informe mencionado por el doctor Rodríguez, fue entregado hace aproximadamente dos meses.

Así mismo refiere en primer lugar, que la Universidad, previa autorización al Rector por parte del Consejo Superior, realizó la negociación con el señor Ramón Emiro Valderrama, y, desde ese primer momento, se presumía un proceso transparente, ya que el señor Valderrama anunció que tenía el poder de su hija mayor de edad KARIN y que en cuanto a su hija menor, estaba en curso un proceso judicial en un juzgado de familia, cuyo objeto era lograr la autorización para la venta; hasta ese momento la Universidad desconocía que el mencionado señor Valderrama, estaba actuando con un poder falso expedido por el supuesto juzgado de familia; así mismo, admite que se cometió un error, ya que no se tuvo en cuenta que, en los procesos de licencia judicial, aunque un juez autorice a un padre para vender un bien de un menor, ello da lugar a que ese bien sea subastado al mejor postor, de tal suerte que, aunque la licencia judicial hubiera salido en forma satisfactoria, el bien no podía haberse vendido; por otra parte, según la matricula



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

inmobiliaria, el predio corresponde a una copropiedad de tres personas, pero las mejoras están inscritas en folio de la matricula inmobiliaria a nombre del señor Valderrama Guarín, quien firmó la promesa de compraventa

Conclusión: El Consejo Superior Universitario solicita: 1) Iniciar formalmente las investigaciones administrativas a que hubiere lugar al interior de la Universidad, 2)Realizar el respectivo seguimiento a todas las investigaciones adelantas por los organismos de control del Estado, 3) Estudiar la posibilidad de perseguir civilmente a la persona o firma que realizó el avalúo, por el error al que hizo incurrir a la Universidad, 4) En todos las sesiones del Consejo Superior, en el punto correspondiente a los informes del Rector, debe presentarse un avance de gestión acerca del proceso de la Sede Emporio, ello significa hacer un seguimiento a los puntos relacionados con anterioridad.

4. PRESENTACIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN BIOLOGÍA

El programa en mención corresponde a un documento presentado por la profesora Elvinia Santana, denominado "Programa de Formación en Biología"; sin embargo, teniendo en cuenta que no se incluyó toda la documentación pertinente, ni se entregó con la debida anticipación para el conocimiento y análisis previo, el Presidente propone aplazar su discusión incluyéndolo para primer debate en el orden del día de la próxima sesión ya que la decisión del Consejo Superior debe adoptarse mediante un Acuerdo, según la respectiva normatividad.

Igualmente, manifiesta el Presidente que, teniendo en cuenta que él tiene reserva de vuelo confirmado para las 5:00 de la tarde, y en razón a la urgencia de responder unos requerimientos judiciales realizados al Consejo Superior, propone modificar el orden del día establecido, lo cual fue aprobado y acto seguido concede la palabra a la Secretaria General, quien informa que dentro de los asuntos urgentes, aparece el oficio remitido por el Juzgado Primero de menores, a través del cual solicita al Consejo Superior Universitario, requerir al señor Jairo Iván Frías Carreño, " para que de manera inmediata, proceda a emitir el acto administrativo correspondiente conforme a lo ordenado en fallo de junio 21 de 2006 (Acción de Tutela de Beatriz Fidela Carrasco de Pardo".

Continúa explicando la Secretaria General que esa acción de tutela fue promovida por la señora Beatriz Fidela Carrasco de Pardo, en razón a que no se le contestó un derecho de petición hace dos años, sin embargo el actual Rector ya le envió contestación a la solicitud de la mencionada señora y con posterioridad le reiteran al doctor Jairo Frías que debe emitir respuesta profiriendo un acto administrativo, todo ese requerimiento judicial ya fue satisfecho por parte del actual Rector, remitiendo el acto solicitado al Juzgado Primero de Menores. Al parecer no se tiene claro lo que es un acto administrativo, por parte de ese despacho judicial.

De igual manera, informa la doctora Yolanda que la señora Luz Marina, secretaria del Juzgado Primero de Menores telefónicamente informó a su oficina que el abogado de la señora Fidela presentó un oficio de incidente de desacato el día 3 de agosto de este mismo año. Concluye manifestando que el actual Rector ha expedido dos actos administrativos y si es el caso, se



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

podrá enviar la jurisprudencia del Consejo de Estado que define el acto administrativo, el cual no es más sino una actuación en la cual se plasma la voluntad de la administración. En tales condiciones, al parecer en ese Despacho judicial no asimilan una respuesta plasmada a través de un oficio, sino que exigen que la misma, sea manifestada a través de una Resolución Rectoral, la cual ya se emitió en esta misma fecha.

2. Carta remitida por el presidente y la secretaria de la organización sindical SINTRAUNICOL, radicado bajo el No. 001656 el 19 de julio de 2006.

La Secretaria General procede a dar lectura a la carta enviada por SINTRAUNICOL, en la cual solicitan: "...procedan a realizar los tramites pertinente (sic) para iniciar la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición como lo establece el artículo 90 de la Constitución Política y la Ley 678 de 2001 y el numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, contra la señora ISLENA PÉREZ DE PARRADO, quien en calidad de Rectora de la Universidad de los Llanos expidió la Resolución 589 del 9 de mayo de 2000 en la cual se nombró a la señora MARTHA PATRICIA ROMERO GOMEZ en reemplazo de la señora ALBA AURORA COLINA del cargo de ASESORA JURÍDICA y que el Tribunal Administrativo del Meta profirió sentencia el 29 de noviembre de 2005, la cual quedó debidamente ejecutoriada el 24 de enero de 2006 en la cual decretó la nulidad de la resolución antes mencionada y ordenó a la Universidad de los Llanos el reintegro de ALBA AURORA COLINA, lo mismo que condenó a la Universidad de los Llanos pagar los sueldos, primas, bonificaciones y demás adehalas a la asignación básica dejados de devengar, desde el 9 de mayo de 2000 hasta cuando sea reintegrada (Proceso No. 001-200-0333 H.)

Al respecto, la doctora Yolanda informa que, el Rector actual, en cumplimiento del fallo emitido por el Tribunal Administrativo, reintegró a la doctora Aurora Colina en el cargo de Asesora Jurídica; sin embargo, para efectos del pago correspondiente, se hallaron dos jurisprudencias encontradas, razón por la cual se solicitó un concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública el cual aún, no se ha recibido; de igual manera, se solicitó a la jefe administrativa de la Fiscalía, que se sirva certificar el sueldo devengado y demás emolumentos cancelados a la doctora Colina, durante el tiempo que laboró en esa entidad, lo cual permitirá establecer si hay lugar a descuentos, en aplicación de una de las jurisprudencias antes mencionadas.

CONCLUSIÓN: No se puede adelantar ningún trámite en relación con lo peticionado por los directivos de SINTRAUNICOL, hasta que se realice la liquidación definitiva y ésta quede en firme.

Al respecto, el consejero Ocampo puntualiza que, al interior del Consejo Superior lo que se ha discutido es que la Universidad está obligada a realizar la correspondiente acción de repetición.



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN ORDINARIA ACTA No. 015

7. ASUNTOS PENDIENTES CONSEJO ACADÉMICO

7.1. Aprobación de Año Sabático: El consejero Ocampo refiere que en la pasada sesión del Consejo Superior Universitario se dispuso avalar el otorgamiento para el disfrute de los años sabáticos para los diferentes docentes a quienes les fue aprobado en el Consejo Académico, pero aún no se ha fijado la fecha, por lo cual sugiere que el inicio de los mismos, se produzca a partir del 8 de agosto del presente año, propuesta ratificada por todos los asistentes.

CONCLUSIÓN: Se establece como fecha para el disfrute de los años sabáticos de los docentes a quienes les fue aprobado por el Consejo Académico, a partir de 08 de agosto del presente año, exceptuando el caso de la profesora JOYNY RAQUEL TORRES GUTIERREZ, caso en el cual queda pendiente su programación.

Siendo las 4:50 p.m., se da por terminada la reunión, sin agotar el orden del día, debido a que el Presidente tuvo que ausentarse; en consecuencia, los aspectos pendientes quedan para la próxima sesión, teniendo en cuenta las situaciones anteriormente expuestas.

IVÁN FRANCISCO PACHECO ARRIETA Presidente YOLANDA BUSTOS CASTRO Secretaria

Aprobada en sesión No. 017, efectuada el 19 de diciembre de 2006, presidida y secretariada por.

FEDERICO A. PATIÑO GALINDO Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO

Secretaria

/MSorayaG.